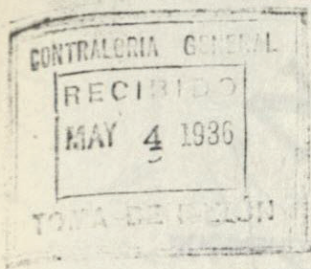


JpL.-

Aprueba reforma de Estatutos.

Secc. P. N°

1023



SANTIAGO, 30 de MAYO de 1936.-

Vistos estos antecedentes; de acuerdo con lo establecido en el decreto-reglamentario N° 2736, de 31 de Octubre de 1925, y con lo informado por el Consejo de Defensa Fiscal,

DECRETO :

Apruébanse las reformas que ha acordado introducir en sus estatutos la corporación denominada "CLUB MILITAR DE CHILE" (Sección Seguros), con personalidad Jurídica y domicilio en este departamento, en los términos de que da testimonio la escritura pública adjunta otorgada ante el Notario Público del mismo departamento, don Luis Azócar Alvarez, con fecha 17 de Marzo del año en curso.-

Tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en el Boletín de las Leyes y Decretos del Gobierno.-

TOMA DE RAZON  
JEFE

CONFORME

*Ruiz*

*[Signature]*  
  
*[Signature]*

Tomado Razon

541

MAY 5 1936

*[Signature]*

01

# NOTARIA

DE

## LUIS AZOCAR ALVAREZ

MORANDÉ 283 — TELÉFONO 63650

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

REFORMAS DE ESTATUTOS

DE LA

SECCIÓN SEGUROS DE VIDA DEL CLUBE MILITAR DE CHILE

La Copia.

Santiago de Chile, 17 de Marzo de 1936.-



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA

SECCION SEGUROS DE VIDA DEL CLUB-MILITAR.

En Santiago de Chile a diecisiete de Marzo de mil novecientos treinta y seis, ante mi, Luis Azócar Alvarez, Notario-abogado y testigos cuyos nombres al final se indican, compareció don CARLOS ALVAREZ PIDERIT, abogado, chileno, casado, de este domicilio, calle Agustinas mil doscientos cincuenta y tres, sexto piso, oficina seiscientos cuatro, mayor de edad, a quien conozco y expuso:- Que debidamente autorizado según mas adelante se acreditará, viene en reducir a escritura pública el Acta de la Junta General Extraordinaria de Asegurados de la Sección Seguros de Vida del Club-Militar de Chile celebrada el tres de Enero del corriente año y cuyo texto auténtico es del tenor siguiente:- Junta General Extraordinaria de Asegurados de la Sección de Seguros de Vida del Club-Militar de Chile.- Tercera citación.- En Santiago de Chile a tres dias del mes de Enero de mil novecientos treinta y seis a las diecisiete horas se constituyó en sesión la Junta General Extraordinaria de Asegurados de la Sección Seguros de Vida del Club-Militar de Chile, en el local, domicilio de la Sección, calle Catedral número mil setecientos treinta y dos.- Presidió la sesión el Presidente en ejercicio de la Sección de Seguros

de Vida, Coronel señor Victor Gonzalez, actuando de Secretario el señor Gerente titular de la Sección señor Acasio Rodriguez C. y estando además presente los Directores señor General Manuel E. Véliz, Coronel señor Arturo Espinosa Mujica, Capitán de Aviación señor Julio Guerra C., Capitan de Ejército señor Alejandro Blanco y asegurados que se consignan en lista aparte que se protocolizará con esta acta entre los cuales figuran como asistentes debidamente representados el General don Oscar Novoa L. Presidente en ejercicio del Club- Militar de Chile y los señores Rafael Gualda, Luis Leppe, y Uldaricio Gallardo, directores de la misma Institución.- Habiéndose cumplido oportunamente con lo prescrito en el número diez del artículo sesenta y siete de los Estatutos y celebrándose esta sesión después de tercera convocatoria y no teniendo así exigencia de quorum determinado, dado lo establecido en el artículo noveno de los Estatutos, el señor Presidente declaró abierta la sesión con los asegurados presentes.- Leída el acta de la Junta General Extraordinaria de asegurados anterior de fecha tres de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro y aprobada sin observaciones dicha Acta el señor Presidente manifiesta que la Junta de Asegurados debidamente convocada por avisos en los diarios " El Mercurio", "Diario Ilustrado" y " Segunda de las Ultimas Noticias", debe pronunciarse sobre las reformas de los Estatutos que indica la citación, artículos que fueron leídos por el señor Secretario en su texto antiguo y con la reforma propuesta y que se refieren:- Primero.- Artículo cuarenta y siete.- Cambiar la frase " cualquier suma por cien mil pesos".- En el inciso segundo agregar " y se denominará Mutualidad del Ejército y la Aviación".- Segundo .- Artículo cuarenta y ocho.- Agregar un número ocho y un nueve después del siete y que diga:-



número ocho.- Las cónyuges e hijos de los oficiales y tropa de las Fuerzas Armadas y Carabineros en servicio activo o en retiro" y número nueve " Los ciudadanos que se hubieran inscrito en los Registros Militares".- Tercero.- Artículo cuarenta y nueve.- Agregar al número tres " Los reservistas pagarán el tres por mil de la cantidad asegurada, como cuota de Incorporación".- Cuarto.- Artículo cincuenta y dos.- Cambiar la redacción por la siguiente:- " Si la póliza tuviere más de tres años de vigencia al tiempo de suspenderse el pago de tres mensualidades consecutivas, el seguro será transformado en uno saldado sin pago de primas y la póliza primitiva será canjeada por otra de monto reducido de conformidad a los valores garantizados que han obtenido la aprobación de la superintendencia del ramo".- Quinto.- Artículo cincuenta y tres.- Igual al anterior:- " Después de un año contados desde el día en que se dejó de pagar las primas la póliza no podrá ser rehabilitada, pero el interesado podrá tomar un nuevo seguro .previo los trámites de estilo".- Sexto.- Artículo cincuenta y cuatro.- Cambiar doce por ciento por seis por ciento.- Séptimo.- Artículo cincuenta y cinco.-" Cambiar cincuenta por ciento por setenta por ciento".- Octavo.- Artículo cincuenta y nueve.- Cambiar la palabra " aceptado" por " pagado".- Noveno.- Artículo sesenta y cuatro?- Reemplazarlo por el siguiente:- La Mutualidad tendrá para su funcionamiento y control:- a) Un Consejo.-b) Una Gerencia.-c) Una Comisión Revisora de cuentas , aparte del Control inmediato de la Superintendencia de Seguros en conformidad a la ley.- Decimo.-

Artículo sesenta y cinco.- Reemplazarlo por el siguiente:-

" El Consejo se compondrá de siete asegurados. Un Oficial General o Coronel (Presidente) ya sea del Ejército o Aviación, en servicio activo, de dos asegurados en servicio activo del Ejército; de dos Asegurados de Aviación en servicio activo y de dos asegurados en retiro, ya sea del Ejército o de la Aviación.- Formaran por derecho propio, parte del Consejo el Gerente y el Sub-Gerente-Tesorero que servirá de Secretario.- Habrá además tres Consejeros suplentes elejidos:- uno entre los activos, otro entre los retirados y otro entre los aviadores.- La elección de Consejeros nombrados por la Junta General de Asegurados, se hará cada cuatro años pudiendo ser reelejidos las personas que terminan su periodo:- La renovación se hará cada dos años por mitades.- Undécimo.- Artículo sesenta y seis.- Cambiarlo por el siguiente:- La elección del Consejo se hará en la siguiente forma:- a) se fijará con anterioridad los días en que se votará, nombrándose una comisión compuesta de un Consejero que la presidirá y de dos asegurados para que reciban la notación.- Esta comisión, terminada la votación diaria hará un escrutinio anotando su resultado en un libro, pudiendo asistir a ella el número de asegurados que lo deseen.- b) Cada asegurado depositará su voto en la urna despues de firmar un libro que habr'a con ese objeto.- c) El asegurado que tenga poderes firmará el libro expresando además el nombre de su representado, entregando el poder a la Comisión que los rennirá y entregará para su archivo.- d) Cada asegurado podrá representar hasta veinte personas.- e) La elección de los Consejeros propietarios y suplentes será unipersonal y la de la Comisión Revisora de Cuentas se hará en conjunto en la Junta General.- Duodécimo .- Artículo se-



Un Peso  
 senta y seis A.- El Consejo en su primera sesión despues de su renovación elejirá de entre sus miembros en propiedad un Vice-Presidente quien reemplazará al primero en caso de ausencia.- El Gerente y el Sub Gerente tendrán derecho a voz peso no a voto.- Los Consejeros en propiedad serán remunerados con cincuenta pesos por sesión y no podrá haber mas de una sesión semanal.- <sup>13e</sup> Trijésimo.- Artículo sesenta y siete.- En el número dos cambiar " Artículo cincuenta y cinco de la Ley cuatro mil doscientos veintiocho por Artículo veintiuno del Decreto con Fuerza de Ley número doscientos cincuenta y uno".- Suprimir en el número cinco la frase "debiendo obtener previamente la aprobación del Directorio del Club-Militar".- Al número diez cambiarlo por el siguiente:- " Dar a conocer al Directorio del Club- Militar las reformas que aprobadas por la Junta General Extraordinaria de Asegurados estime necesario introducir en los estatutos en la parte referente a la Mutualidad para su tramitación en conformidad a derecho".- Al número trece agregarle al final " o cualquiera otra caase de seguro".- Al número catorce, en vez de la palabra " previa" " con la" y suprimir la ultima frase.- <sup>14e</sup> Cuadrijésimo.- Artículo sesenta y <sup>15e</sup> ocho.- Suprimir la palabra " mensualmente".- Quinquéjimo.- Artículo setenta y dos.- Cambiarlo por el siguiente:- " Cuando quedare vacante un puesto de Consejero suplente por haber pasado a reemplazar a un Consejero propietario el Consejo eligirá un reemplazante, que durará en sus funciones hasta la proxima Junta General Ordinaria.- La elección deberá recaer en un asegurado de la misma rama del Consejero suplente

\*

✓

que se reemplaza".- Sextijésimo.- Artículo setenta y tres.- Cambiarlo por el siguiente:- Al Presidente del Consejo le corresponde:- Primero.- Presidir las sesiones del Consejo y de la Junta General de Asegurados .- Segundo.- Firmar con el Gerente las pólizas que emita la Mutualidad.- Tercero.- Representar a la Mutualidad en la compra-venta o hipoteca de propiedades.- Cuarto.- Citar a sesiones extraordinarias cuando sea solicitado por los Consejeros o por los asegurados; Quinto.- Cuando sea necesario citar a los Consejeros para sesiones extraordinarias el Presidente lo hará por escrito a lo menos con tres días de anticipación incluyendo una tabla de las materias a tratar.- Sexto.- Firmar las comunicaciones del Consejo; y Séptimo.- Citar a la Comisión Revisora de Cuentas cuando lo estime necesario".- Septijésimo.- Artículo setenta y cinco.- En el número dos suprimir el inciso y colocar el siguiente:- "Representar judicialmente a la Mutualidad".- En el número tres suprimir el inciso.- En el número cuatro agregar al final "dando cuenta al Consejo".- Agregar al número quince.- "Hacer los préstamos en conformidad a las tablas de valores garantizados y demás disposiciones".- Agregar el número dieciseis".- " Mensualmente dará cuenta al Consejo del movimiento de fondos, préstamos, cinientos y nuevos asegurados".- Octojésimo.- Artículo setenta y ocho.- Redactarlo así:- Del personal.- Habrá el personal necesario para el funcionamiento de la Mutualidad, y cuya planta y sueldo aprobará el Consejo a propuesta del Gerente.- El Sub-Gerente-Tesorero reemplazará al Gerente en los casos de ausencia, enfermedad, licencia, etcétera, siendo reemplazado en el puesto de Tesorero por otro empleado designado para el objeto.- Noctojésimo.- Artículo ochenta.- En el número dos.- Suprimir la frase " que podrán alcanzar hasta el diez





Un Peso

por ciento del total de primas anuales que corresponda a los seguros de vigor" y cambiarla por " constituidos con los excedentes despues de completas los fondos anteriores.- El número cuatro suprimirlo.- Undécimo.- Artículo ochenta y ocho.- La citación para esta junta se hará por avisos publicados en un diario de Santiago durante treinta dias antes de la celebración, expresando el objeto de la citación.- Igual procedimiento se empleará para la citación a Junta General y Juntas extraordinarias(indicados) de asegurados, cuyos plazos están indicados en los artículo noventa y noventa y tres de los Estatutos.- Undécimo primero.- Artículo noventa y dos.- Suprimir la frase " por su representante legal o" y el segundo inciso.- Undécimo segundo.- Artículo noventa y cinco.- Suprimir la frase " a iniciativa del Club-Militar " y cambiar la palabra " treinta" por " no inferior a treinta", debiendo solicitarlo al señor Presidente del Consejo por escrito".- Undécimo tercero.- Artículo noventa y seis.- Suprimir el número cuatro.- Undécimo cuarto.- Transitorio.- Los Consejeros que esten en ejercicio de sus puestos en el momento de aprobarse estos Estatutos por la Junta General, continuarán durante el primer periodo indicado en el artículo sesenta y cinco y los puestos que vaquen serán llenados en conformidad a la cuota fijada.- Se dió lectura a continuación por el señor Secretario al siguiente oficio de la Supreintendencia de Compañias de Seguros sobre las reformas a tratar.- Reforma de Estatutos de la Sección Seguros del Club-Militar.- Oficio número mil novecientos dieciocho.- Santiago, cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cin-

co.- Acuso recibo de su atenta de fecha veintitres de Octubre recién pasado, a la que se sirve adjuntar en copia un proyecto de reforma de los Estatutos de esa Sección que ha sido aprobada por el Consejo Directivo y que somete a la consideración de esta Superintendencia antes de solicitar la aprobación de la Asamblea de Asegurados que será especialmente citada con tal objeto.- Esta Superintendencia notiene observaciones que formular al proyecto de que se trata, ya que en él no se contienen disposiciones que contrarién a las leyes ni a las buenas practicas del comercio de Seguros, y se incluyen, en cambio, algunas modificaciones que serán beneficiosas para la buena marcha de la sección seguros del Club Militar.- Saluda atentamente a usted.- Firmado L. Merino Lizana".- Examinada cada modificación en particular, fueron aprobadas sin modificaciones las reformas propuestas a los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, sesenta y seis, sesenta y seis A., sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y dos, setenta y tres, setenta y cinco, setenta y ocho, ochenta, ochenta y ocho, noventa y dos, noventa y cinco, noventa y seis y noventa y nueve.- Y se aprobaron a la vez con modificaciones las reformas propuestas a los artículos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cincuenta y cinco y sesenta y cinco, los cuales quedaron aprobados en la siguiente forma:- Artículo cuarenta y siete.- Se aceptó cambiar la frase " cualquiera suma " por cien mil pesos".- En el inciso segundo se aprobó agregar se denominará Mutualidad del Ejercito y Aviación.- En consecuencia en los Estatutos deberá cambiarse la palabra sección por Mutualidad.- Artículo cuarenta y ocho.- Se aprobó agregar<sup>a</sup> este artículo un número ocho y nueve después del siete y que diga:- Núme-



ro ocho.- Las cónyuges e hijos de los oficiales y tropas de las Fuerzas Armadas y Carabineros, en servicio activo o en retiro, los empleados hombres o mujeres que pertenezcan a las Cajas de Previsión de las Fuerzas de Defensa Nacional y de Carabineros.- Número nueve.- Los ciudadanos que se hubieren inscrito en los Registros Militares y las cónyuges hijas y hermanas de estos ciudadanos.- Artículo cincuenta y cinco.- Se modificó estableciendo que el asegurado que hubiere servido una póliza durante tres años tendrá derecho a un préstamo con garantía de ella, hasta por un setenta por ciento de las reservas técnicas.- Las pólizas servidas durante diez años o más tendrán derecho a un préstamo hasta por un ochenta por ciento de sus reservas.- Artículo sesenta y cinco.- El Consejo se compondrá de siete asegurados.- Un oficial General o Coronel (Presidente) ya sea del Ejército, Aviación en servicio activo, de dos asegurados en servicio activo del Ejército de dos asegurados de Aviación en servicio activo y de dos Asegurados en retiro ya sea del Ejército o de la Aviación.- Formarán, por derecho propio, parte del Consejo el Gerente y el Sub Gerente.- Tesorero que servirá de Secretario.- Habrán además tres Consejeros suplentes elegidos:- uno entre los activos, otro entre los retirados y otro entre los Aviadores.- La elección de Consejeros nombrados por la Junta General de Asegurados, se hará cada cuatro años pudiendo ser reelegidos las personas que terminen su periodo.- La renovación se hará cada dos años, por mitades.- Son Presidentes Honorarios del Consejo:- El Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante en Jefe de la Aviación.-

Se acordó por unanimidad de los concurrentes tramitar los acuerdos contenidos en la presente acta, sin esperar su aprobación y se designó para que las suscribieran junto con el señor Presidente y Secretario, los asegurados señores Francisco Anabalón, Mayor Luis Bravo Jofré y Teniente Luis Aguirre.- Se acordó finalmente por unanimidad de los asistentes, facultar al abogado y asegurado don Carlos Alvarez Piderit para reducir a escritura pública la presente acta y para que en representación de la Sección seguros de Vida del Club-Militar de Chile solicite la aprobación de la reforma de los Estatutos anteriormente acordada, autorizándose expresamente al señor Alvarez para aceptar cualquier cambio o reforma que a los Estatutos aprobados propusiese el Supremo Gobierno.- No habiendo otro asunto de que tratar se levantó la sesión a las diecinueve horas treinta minutos.- V. Gonzalez: Presidente.- A. Rodriguez C.: Secretario.- F. J. Anabalón.- L. Aguirre.- L. Bravo Jofré: asegurados.- Certificado.- El Notario Público que autoriza, certifica: - Primero - Que se encontró presente en la Junta General Extraordinaria de Asegurados de la Sección de Seguros de Vida del Club-Militar de Chile, la cual se efectuó el día, hora y lugar indicados en la convocatoria. - Segundo - Que se citó a los asegurados por medio de avisos publicados en los diarios "El Mercurio", "Segunda de Las Ultimas Noticias" y "Diario Ilustrado" en la siguiente forma: - Primera citación.- Mercurio del día nueve y dieciocho de Diciembre último; "Segunda de las Ultimas Noticias" del día diez de Diciembre último y "Diario Ilustrado" del día nueve de dicho mes de Diciembre.- Dicha citación era para el dieciocho de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.- Segunda citación.- Diario Ilustrado del día diecinueve de Diciembre de mil novecien-

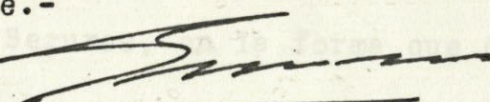
536  
12

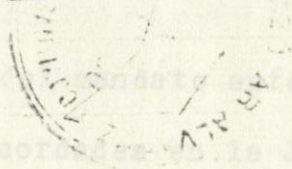
Un Peso  
tos treinta y cinco; Segunda de Las Ultimas Noticias del dia diecinueve del mismo mes y año; y El Mercurio del dia veinticuatro del mismo mes y año; citación que era para el veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.- Tercera citación para el dia tres de Enero del presente año.- Segunda de las Ultimas Noticias del dia dos de Enero del presente año; Diario Ilustrado del dia tres de Enero último; y El Mercurio del treinta y uno de Diciembre del año proximo pasado.- Avisos que obedecieron al tenor del recorte de diario que se pega al margen del presente certificado.- AVISO:- Sección Seguros de Vida del Club-Militar.- Tercera citación.- De conformidad a los articulo noventa y tres y noventa y siete de los Estatutos citase a Junta General Extraordinaria de Asegurados para el dia tres de Enero de mil novecientos treinta y seis a las dieciocho horas, en su local Catedral mil seiscientos treinta y dos, con el objeto de reformar los articulos cuarenta y siete, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y nueve, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y siete, sesenta y ocho, setenta y ocho, ochenta, ochenta y ocho, noventa y dos, noventa y cinco y noventa y seis de los Estatutos de la Sección.- El Presidente del Consejo.- Tercero.- Que fueron leídos, puestos en votación y aprobadas por unanimidad de los asistentes las indicaciones propuestas a la Junta.- Cuarto.- Que el acta precedente es una relación fiel y exacta de lo ocurrido en la citada Junta.- Santiago Enero tres de mil novecientos trein-

554

537 ✓

tos treinta y cinco.- L. Azócar Alvarez.- Conforme con su original que corre a fojas treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, del Libro de Acta de la Junta General de Asegurados de la Sección Seguros de Vida del Club- Militar de Chile que he tenido a la vista.- La autorización del compareciente a que se ha hecho referencia queda debidamente acreditada en el acta preinserta.- En comprobanté previa lectura firman.- Fueron testigos don Daniel Barraza Navia y don Miguel Rojas Mella.- Se pagó en la matriz cinco pesos en cada foja y se dió la copia en papel sellado de un peso.- Doy fé.- C. Alvarez P.- Miguel Rojas M.- Daniel Barraza N.- Ante mi, L. Azócar Alvarez.- Notario.- Entre parentesis " indicados" no vale.-

PASO ANTE MI SELLO Y FIRMO.- 





APROBACION REFORMA ESTATUTOS SECCION SEGUROS DE VIDA DEL CLUB MILITAR DE CHILE.-

SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA.-

Carlos Alvarez Piderit, abogado, Agustinas

Nº 1253, sexto piso, oficina 604, a US. digo:

Que he sido encargado por la Junta General Extraordinaria de Asegurados, de la Sección Seguros de Vida del Club Militar de Chile, para solicitar la aprobación de la reforma de los Estatutos del Club Militar de Chile, en lo que respecta a la Sección Seguros, en la forma que da razón la escritura adjunta.-

En cumplimiento del mandato antes referido, y en vista de que las reformas acordadas en la Junta General de Asegurados, celebrada el 3 de Enero del corriente año, solo miran a ampliar el desarrollo de la Sección Seguros de Vida del Club Militar de Chile, sin tener nada contrario a la Ley, vengo en solicitar de V.S. quiera, previos los trámites de rigor, prestar su aprobación a la reforma de los Estatutos del Club Militar de Chile, Sección Seguro de Vida, de que da razón la escritura adjunta.-

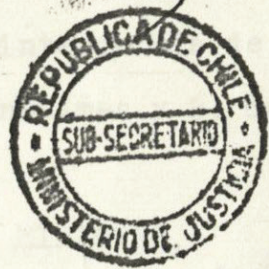
Es gracia.

Santiago, 20 de Marzo de 1936. —  
Nº 1340 Informe al Ar-  
chivo. — Antea.

539 ✓

15

Por el Ministro,  
*Francisco*



Nº 93.-

23-III-36.-

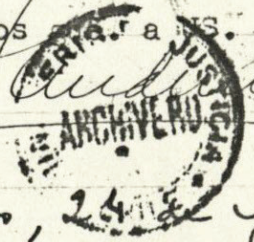
SEÑOR MINISTRO :

Cúmpleme manifestar a US. que a la corporación deno-  
minada "CLUB MILITAR DE CHILE", se le concedió personalidad  
jurídica por decreto Nº 1039, de 12 de Junio de 1917.- La  
concesión se encuentra vigente.- Los estatutos de la insti-  
tución han sido objeto de diversas reformas, las últimas de  
las cuales fueron aprobadas por decretos Nºs. 1921, de 31 de  
Julio de 1930 y 2961, de 10 de Setiembre de 1935.-

Es cuanto puedo informar a US. permitiéndome agregar  
que a fin de que este Archivo pueda informar respecto de la  
autenticidad de los estatutos vigentes de la corporación es  
necesario que se acompañe una copia de ellos.-

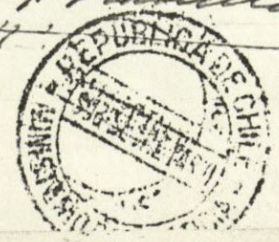
Dios a US.

*Francisco*



Santiago, 24 de Marzo de 1936. —  
Nº 1390 Pase al ministé-  
rio de Hacienda a fin de que se sirva  
pedir informe a la Superintendencia de Se-  
guros i Sociedades Anónimas. — Antea.

Por el Ministro,  
*Francisco*



MINISTERIO DE JUSTICIA  
OFICINA DE RECES  
MAR 25 1936  
✓  
//  
/

1007

557



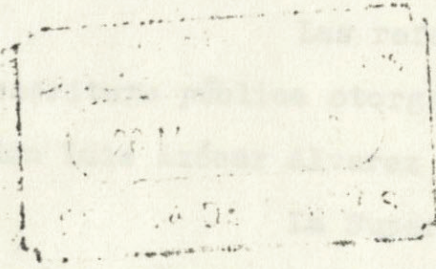
16  
//tiago,

Nº 0887

Informe la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y B. de C.- Anótese.-

POR EL MINISTRO,

*[Handwritten signature]*



DEPARTAMENTO	
RECIBO	
Nº	131
FECHA	26 ABR 1936
AUTUARIOS	INSPECTORIA
	40 ABR. 1936

17

Nº 0708

541

ASESORIA JURIDICA.  
S. S. G.- L. M. A.

SANTIAGO, 20 ABR. 1936

SEÑOR MINISTRO:

Don Carlos Alvarez Piderit, debidamente facultado, se ha presentado al Supremo Gobierno solicitando se aprueben las reformas introducidas en los estatutos del "CLUB MILITAR DE CHILE", Sección Seguros, y US. se ha servido pedir informe a esta Superintendencia sobre el particular.-

Las reformas de que se trata, constan de la escritura pública otorgada ante el Notario de esta ciudad, don Luis Azócar Alvarez con fecha 17 de Marzo ppdo.-

La Superintendencia de mi cargo ha estudiado las modificaciones cuya aprobación se solicita antes y después de haber sido acordadas por la competente Junta General de Asegurados, y, cree que el Supremo Gobierno puede autorizarlas, en razón de que no contienen nada contrario a las leyes vigentes sobre seguros y son de utilidad para la marcha de la institución.-

Habiendo notado esta Superintendencia que según el certificado notarial inserto en la escritura pública aludida, cuya redacción es bastante obscura, no se habían cumplido el debida forma los trámites de citación de la Junta de Asegurados establecidos en los estatutos, lo hizo presente a la Corporación peticionaria, la que nos ha presentado un nuevo certificado que consta de la escritura pública otorgada ante el mismo Notario señor Alvarez el 17 de los corrientes, en el que se deja constancia que las citaciones en cuestión fueron hechas " por el número de veces y en la forma que señalan los artículos 90 y 93 de los estatutos sociales".- Este segundo certificado se acompaña al presente oficio conjuntamente con los antecedentes respectivos.-

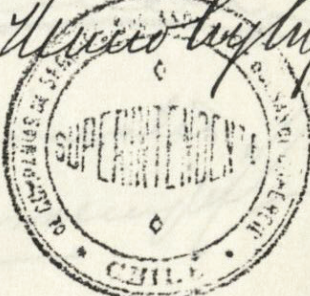
559

18

En estas circunstancias, el infrascrito estima que, salvo mejor parecer de US., se podría acceder a lo solicitado por la Sección Seguros de Vida del "Club Militar".-

Es cuanto tengo el agrado de informar a US. al respecto.-

Dios guarde a US.,

*J. H. ...*  


AL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.-  
Presente.-

560

*sent*